



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 129180-2015

Resolución Directoral

N° 530 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 MAY 2016

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Reg. CUT N° 129180 - 2015, en el que se advierte la existencia del error numérico incurrido en la parte resolutive, en el cuadro técnico del artículo 1° de la R.D. N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Febrero del 2016, por lo que se procede de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de febrero del 2016, se modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de ASOG. LIZIANAC con Julián Cadillo Herrera, mediante Resolución Administrativa N° 052-2005-GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 24 de Febrero del 2005, y se revertir un volumen de agua superficial de 7 655 m³/año al Bloque de Riego Chancay Bajo – Filtraciones Rio, debido a la reducción de área bajo de riego de 4.4400 Ha., a 3.500 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS, de fecha 02 de Mayo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye que se debe modificar la Resolución Directoral N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Febrero del 2016, en lo que respecta al área bajo riego consignada en el cuadro técnico, Dice: 0.3500 ha - Debe Decir: 3.500 ha., debiendo de modificarse la Resolución Directoral en lo indicado y dejando vigente lo demás que la contiene;

Que, analizada la Resolución Directoral N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Febrero del 2016, se observa que se ha incurrido en error numérico en la parte resolutive, el mismo que no altera ni modifica el fondo de lo resuelto, por lo tanto se procede de oficio a la rectificación del error numérico incurrido en cuanto al área bajo riego consignada en el cuadro técnico del Artículo 1° de la aparte resolutive, habiéndose consignado al predio de código catastral 02987, Como: Área Bajo Riego 0.3500 ha.; Siendo lo Correcto: Área Bajo Riego 3.500 ha;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0138-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 04 de Mayo del año 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error numérico incurrido en el cuadro técnico del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Febrero del 2016, en los siguientes términos:

DICE: Área Bajo Riego 0.3500 ha.

DEBE DECIR: Área Bajo Riego 3.500 ha.



ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 145-2016-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 16 de Febrero del 2016, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Regantes Chancay Bajo, a don Julián Cadillo Herrera y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA